



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-054-2020**



**DE: MARCELA LAITANO BARAHONA**  
**Secretaria General**

**PARA: EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO**  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia**

**FECHA: 02 de diciembre, 2020**

En respuesta al memorando UTAIP-086/2020 de fecha 01 de diciembre del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes **de noviembre del año 2020**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales	No hubo
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo
Decretos Ejecutivos	No hubo



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

<p>Acuerdos</p>	<p>Se emitieron tres (03) acuerdos:</p> <p>1.-Acuerdo Licencia No Remunerada SEDH-017-2020 correspondiente a YOLANI ORBELINA HERNANDEZ.</p> <p>2.-Acuerdo Delegación SEDH-018-2020 correspondiente a JACKLINE ARELY ANCHECTA.</p> <p>3.- Acuerdo de Delegación SEDH-019-2020 correspondiente a ROSA AMALIA SEAMAN. - Se adjunta copia fotostática</p>
<p>Resoluciones Firmes</p>	<p>No hubo</p>

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.  
MLB/merl\*\*



## ACUERDO No. 017-2020

### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y de administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

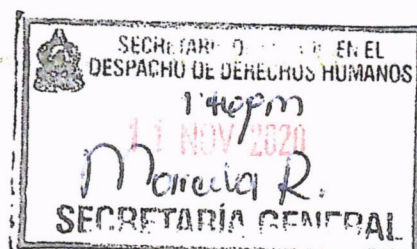
**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la Administración Presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación de personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esa materia correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 087-SEDH-2019 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), suscrito por Ricardo Leonel Cardona López en su condición de Ministro Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial y Karla Eugenia Cueva Aguilar en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, se nombró a la ciudadana **YOLANY ORBELINA HERNANDEZ VELASQUEZ** en el cargo de Asesor/a



Derechos Humanos II, acuerdo efectivo a partir del primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana **YOLANY ORBELINA HERNANDEZ VELASQUEZ** en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020) se personó a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, manifestando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales en virtud de tener que atender asuntos meramente de su interés personal para resolver circunstancias familiares.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurren razones calificadas, como las siguientes...6.- Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, párrafo primero, determina que las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurren. Y que, si el tiempo concedido excede de un mes será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad nominadora, requiriéndose informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante acción de personal número cero cero cinco (005), autorizada por la Dirección de Servicio Civil en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se autorizó la licencia no remunerada a la ciudadana **YOLANY ORBELINA HERNANDEZ VELASQUEZ** por razones calificadas, debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y acreditación de motivos y circunstancias que ocurrieron, con fecha de efectividad del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).



## POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 246, 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 y 12, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

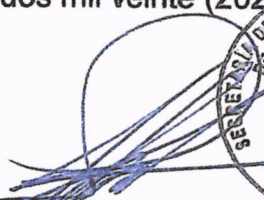
## ACUERDA


**PRIMERO:** Aprobar a la ciudadana **YOLANY ORBELINA HERNANDEZ VELASQUEZ**, licencia no remunerada durante el período del veintiocho (28) de septiembre del dos mil veinte (2020) al veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la acción de personal autorizada por la Dirección General de Servicio Civil en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al ciudadano **YOLANY ORBELINA HERNANDEZ VELASQUEZ** y a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines que en derecho correspondan.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
**SECRETARIA DE ESTADO**

  
**MARCELA LAITANO BARAHONA**  
**SECRETARIA GENERAL**

